

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

09

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García y Raúl Lozano Caballero, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma adición de un párrafo el artículo 22 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado De Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es la modificación de la temperatura y del resto de variables del clima, que se está produciendo con una velocidad e intensidad sin precedentes en la historia de la humanidad, como consecuencia de la actividad humana.

El cambio climático es una realidad que ya va a tener implicaciones inevitables, pero aún podemos minimizar sus consecuencias más severas.¹

Los árboles son pieza clave en la mitigación del cambio climático; además de ayudar a mejorar la calidad del aire en las ciudades también funcionan como filtros para contaminantes urbanos, partículas de polvo, suciedad o humo.

Así mismo, se ha descubierto que las áreas de las ciudades que están cubiertas de árboles tienen una temperatura de la superficie terrestre mucho más baja en comparación con las áreas circundantes.

Por lo que se puede decir que la existencia de árboles en las ciudades urbanas es una herramienta positiva y necesaria para combatir el calentamiento global; y aunque este último ya está entre nosotros y resulta casi imposible revertirlo, si podemos frenarlo, con la finalidad de evitar que la temperatura siga aumentando.

¹ <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>

Es gracias a los árboles que estamos vivos y podemos despertarnos, respirar, salir a correr, reír y disfrutar cada momento de nuestra existencia. Son tantos los beneficios que nos regalan que por ello es tan importante que tomemos conciencia sobre su conservación.

Entre esos beneficios, se encuentran:

- Regulación del ciclo del agua
- Capturan el carbono
- Protección de la biodiversidad
- Coadyuvan en la dispersión de semillas
- Mantienen los suelos
- Regulación de la calidad del aire
- Amortiguamiento de los fenómenos naturales
- Proporcionan alimento y material para la construcción
- Medicinas

Se estima que un árbol, en un año, inhala un promedio de 12 kilogramos de bióxido de carbono (CO₂) y exhala oxígeno suficiente para una familia de cuatro personas².

² <https://www.gob.mx/conanp/articulos/dia-mexicano-del-arbol-165506#:~:text=%C2%BF%Sab%C3%ADas%20qu%C3%A9%3F,bi%C3%B3xido%20de%20carbono%20al%20a%C3%81o.>

Por lo que nuestra existencia se encuentra ligada a la de ellos, y ante el gran crecimiento de la mancha urbana se debe de proteger que el número de árboles existentes no disminuya, sino que por el contrario vaya en incremento, y aunque en nuestra legislación se encuentran establecidos lineamientos para su protección y conservación debemos de considerar todos los posibles escenarios en los que un árbol puede ser derrumbado.

Bajo esa tesis, nuestro estado no es ajeno a fenómenos naturales tales como huracanes, inundaciones, tormentas y tornados, los cuales se han hecho presente en los últimos años.

Lluvias o vientos fuertes también pueden ser los causantes de severos daños a los árboles, llegando inclusive a ocasionar su derrumbe, y como se ha mencionado, la importancia de la protección a los árboles es pieza clave para nuestra vida.

Por lo que con la finalidad de fortalecer las herramientas de su cuidado, así como proteger nuestro derecho a un medio ambiente sano, el cual se encuentra consagrado en el artículo 4º de nuestra Constitución Federal y 44 de nuestra Constitución local, se propone que cuando un árbol sea derribado por causa de un fenómeno natural sea restituido por la autoridad municipal; tal y como se encuentra contemplado para el supuesto de derribo de árboles urbanos por casos de emergencia.

A continuación se anexa una tabla para mejor entendimiento de la iniciativa propuesta:

LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes inmuebles o personas.</p> <p>El derribo de árboles urbanos, por casos de emergencia solamente podrá ser realizado por la Autoridad Municipal correspondiente mediante aviso del interesado.</p> <p>Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.</p>	<p>Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes inmuebles o personas.</p> <p>El derribo de árboles urbanos, por casos de emergencia solamente podrá ser realizado por la Autoridad Municipal correspondiente mediante aviso del interesado.</p> <p>Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.</p> <p>Se tendrá la misma obligación cuándo un árbol urbano sea derribado a causa de un fenómeno natural.</p>

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por adición de un párrafo el artículo 22 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes inmuebles o personas.

El derribo de árboles urbanos, por casos de emergencia solamente podrá ser realizado por la Autoridad Municipal correspondiente mediante aviso del interesado.

Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.

Se tendrá la misma obligación cuándo un árbol urbano sea derribado a causa de un fenómeno natural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

TERCERO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 20 de febrero de 2024


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Dominguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Héctor García García

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Contreras

Dip. Roberto Carlos Farias García

Dip. Raúl Lozano Caballero



Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano 2 SIA,

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma adición de un párrafo el artículo 22 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado De Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5390/LXXVI
Expediente Núm. 18177/LXXVI

C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo al Artículo 22 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por el C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de febrero de 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

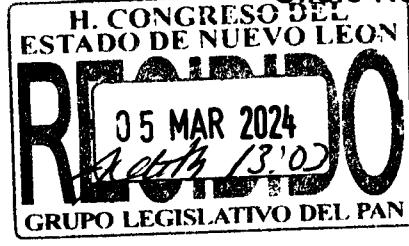


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1901/LXXVI



C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo al Artículo 22 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18177/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita sean returnados los Expedientes 17420/LXXVI y 18103/LXXVI a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, los cuales fueron returnados a esta Comisión y a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, según corresponda.
- Escrito presentado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto al C. Gobernador del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, al Secretario del Medio Ambiente, Alfonso Martínez Muñoz y a la Secretaría de Salud, Alma Rosa Marroquín, para que en el marco del derecho constitucional, reciban al Colectivo "Salvemos al Parque Libertad", resuelvan y en su caso detengan el ECOCIDIO en el Parque Libertad, turnándose con el número de Expediente 18183/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 62 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, y por adición de un Artículo 446 Bis 2 al Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y a la de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con el número de Expediente 18186/LXXVI.

RENUERO A USTED MI CONSIDERACIÓN Y RESPECTO.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de febrero del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por la C. Patricia Ibett Berrones Sánchez y un grupo de ciudadanos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, mediante el cual presentan denuncia pública en contra del Organismo Agua y Drenaje de Monterrey, por actos y conductas discriminatorias, exhortando a dicho organismo a que restituya el suministro de agua en las colonias afectadas del municipio antes mencionado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18190/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de febrero del 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR